



**CONVENIO ESPECÍFICO
ENTRE EL COLEGIO DE ABOGADOS DE LIMA Y LA
EMPRESA INSALUD HOLDING GROUP S.A.C**

Conste por el presente documento el **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL**, que celebran de una parte el **COLEGIO DE ABOGADOS DE LIMA** con **R.U.C. N° 20154531921**, con domicilio legal en Av. Santa Cruz N° 255, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima, representado por su Decano **RAÚL BLADIMIRO CANELO RABANAL**, identificado con DNI N° 08191008, a quien en adelante se le denominará **EL CAL**, y de otra parte **INSALUD HOLDING GROUP S.A.C** con RUC N° 20612192104, inscrito en la partida electrónica N° 15493559 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, con domicilio legal en Av. Faustino Sánchez Carrión Nro. 615 Int. 1003, debidamente representada por su Gerente General, el Señor **JOSÉ ANTONIO GRANDEZ URBINA**, identificado con DNI N° 70444349, con poderes inscritos en el asiento N° A00001 de la referida partida electrónica, a quien en adelante se le denominará **LA EMPRESA**; en los términos y condiciones siguientes:

Para efecto del presente convenio y para el caso de mencionar conjuntamente a **EL CAL** y **LA EMPRESA** se le denominará **LAS PARTES**.

CLAUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

1.1. **EL CAL** para efectos del presente, es una institución de Derecho Público Interno, autónomo e independiente que agremia a los abogados en el ejercicio profesional y tiene entre sus fines promover y defender la justicia y derecho como supremos valores, difundir los derechos humanos; promover y cautelar el ejercicio profesional con honor, eficiencia, solidaridad y responsabilidad social; promover mejores niveles de vida para el abogado y sus familiares; desarrollar una educación jurídica permanente en todos los ámbitos de la sociedad en ese sentido tiene entre sus atribuciones celebrar convenios para el cumplimiento de sus fines.

1.2. **LA EMPRESA**, es una entidad privada, una clínica líder en diagnóstico, tratamiento y prevención de enfermedades del tracto urinario y salud sexual masculina, además de servicios en las especialidades de ginecología y estética regenerativa. Cuenta con un staff altamente especializado de más de 50 doctores. Actualmente supera los 105,000 casos de éxito en tratamientos y hemos obtenido certificaciones internacionales en calidad médica, hechos que le permitieron lograr el reconocimiento como Mejor Empresa Peruana del Año 2023 en la categoría Salud, rubro Centro Médico Especializado. Con sedes en Jesús María, Surco y San Juan de Miraflores, así como en Ecuador, Panamá y



Costa Rica, continúa brindando servicios de calidad en materia de salud.

CLÁUSULA SEGUNDA: DECLARACIONES DE LAS PARTES

LAS PARTES declaran estar interesadas en brindar las oportunidades necesarias para que los trabajadores de **EL CAL**, abogados colegiados habilitados, y sus familiares (entendiéndose como tales al cónyuge, padres, hijos, hermanos), se beneficien en aspectos de salud.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente convenio tiene como objeto establecer el marco para la cooperación entre **EL CAL** y **LA EMPRESA**; proporcionando a los colegiados y los familiares directos, así como al personal que labora en **EL CAL**, el acceso a servicios en urología, ginecología y estética, con descuentos y en condiciones preferenciales, siendo estos los siguientes:

- a) Beneficiar a los abogados agremiados habilitados, trabajadores de **EL CAL** y familiares con descuentos en los siguientes servicios:
 - 15% de descuento en los servicios de Urología (según el Anexo 1).
 - 15% de descuento en los servicios de Ginecología (según el Anexo 1).
 - 10% de descuento en los servicios de Estética (según el Anexo 1).
- b) Ofertar a los colegiados habilitados de **EL CAL**, los descuentos mencionados en el Anexo 1.

LA EMPRESA proporcionará una atención especializada y preferencial a los beneficiarios.

En ese sentido, ambas partes, se acogen expresamente a la lista de descuentos detallados en el documento denominado "Anexo 1", el cual forma parte integrante del presente convenio. Los beneficios económicos allí consignados serán aplicables a favor del colegiado y sus familiares directos, entendiéndose como tales al cónyuge, padres, hijos, hermanos, así como al personal que trabaja en **EL CAL**.

Cualquier modificación al "Anexo 1" deberá ser previamente comunicada por escrito a **EL CAL** con una anticipación no menor de treinta (30) días calendario, y su aplicación estará sujeta a la aceptación expresa de **EL CAL**.

CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

Por medio del presente instrumento las partes se comprometen a:

LA EMPRESA

- La promoción brindada aplicará en todas las sedes de InSalud (Jesús María, Surco y San Juan de Miraflores). Los abogados

agremiados y trabajadores de **EL CAL** deberán presentar su carnet de colegiatura o su fotocheck de trabajador.

- Verificar en la página web del **EL CAL** en el link "Consulta de habilidad" <https://abogados.cal.org.pe/buscador> que el abogado debidamente identificado con su carne de abogado, se encuentre en condición de HABILITADO, y sus familiares, cuenten con el carné familiar. En caso de los hermanos de los agremiados, estos deberán asistir acompañado del agremiado. Si la condición fuera de INHABILITADO recomendar comunicarse con la institución para modificar su condición para acceder a los beneficios del presente convenio.
- Verificar que los trabajadores cuenten con el fotocheck brindado por la institución y atender a sus familiares acompañados por ellos, presentando el fotocheck.
- Entregar periódicamente sus logos, imágenes, textos, artes y otros similares (material de publicidad) que desea sean publicitados por **EL CAL** como parte del presente Convenio.

EL CAL

- Difundir las ofertas
- No adquiere compromiso económico alguno con **LA EMPRESA**
- No mantienen ninguna relación entre **LA EMPRESA** y los abogados que acudan a adquirir los artículos.
- Publicación en sus redes sociales de los acuerdos y beneficios enmarcados en el presente convenio del material publicitario que envíe **LA EMPRESA**. El material publicitario podrá ser adecuado a la línea publicitaria de **EL CAL** y enmarcado en los compromisos y objetivos del presente convenio.

CLÁUSULA QUINTA: DE LA COORDINACIÓN

Las partes acuerdan realizar todas las acciones de coordinación y de ejecución que se encuentren a su alcance, para la adecuada implementación del presente convenio, en tal sentido acuerdan designar a un representante por cada institución:

EL CAL, designa como representante al director de Bienestar Social, con correo electrónico: bienestarsocial@colegiodeabogadosdelima.pe

LA EMPRESA, designa como representante al Líder Comercial B2B, con correo electrónico ventas.b2b@insalud.pe



CLÁUSULA SEXTA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio tendrá una duración de 1 (un) año, que se inicia a partir del siguiente día de la suscripción. El convenio podrá ser prorrogado previo acuerdo de **LAS PARTES**.

CLÁUSULA SÉTIMA: DE LA BUENA FE ENTRE LAS PARTES Y LIBRE ADHESIÓN

LAS PARTES suscriben el Convenio de manera libre y de acuerdo con sus competencias; asimismo, declaran conocer el contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas del Convenio y se comprometen a respetarlas de acuerdo con las reglas de la buena fe y común intención, señalando que no media vicio o error que pueda invalidarlo.

CLÁUSULA OCTAVA: CAUSALES DE RESOLUCIÓN

El Convenio podrá ser resuelto en las siguientes causales:

- a. Por acuerdo mutuo de **LAS PARTES**, que deberá ser expresado por escrito.
- b. Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento.

LAS PARTES declaran conocer el contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas del presente convenio y se comprometen a respetarlas de acuerdo con la regla de la buena fe y común intención, y en señal de conformidad lo suscriben en dos ejemplares originales con igual tenor, en Miraflores a los 10 días del mes de febrero de 2026.



RAÚL BLADIMIRO CANELO RABANAL
Decano
COLEGIO DE ABOGADOS DE LIMA



JOSÉ ANTONIO GRANDEZ URBINA
Gerente General
INSALUD HOLDING PERU S.A.C

ANEXO 1

ESPECIALIDAD	SERVICIO	DESCUENTO
UROLOGÍA	• CONSULTA UROLÓGICA • CAUTERIZACIÓN (HASTA 30 LESIONES EN 3 SESIONES) • TEST GENÉTICO + ITS360 • PENESCOPIA • ANOSCOPIA • CIRCUNCISIÓN • CHEQUEO PROSTÁTICO • CULTIVO DE URETRA • MASAJE PROSTATICO + CULTIVO DE SECRECIÓN PROSTÁTICA • UROFLUJOMETRÍA • CULTIVO DE HONGOS • ECOGRAFIA VESICOPROSTÁTICA • ITS 360 (11 PATÓGENOS) • COCTEL VITAMINA B (B3, B6, B12) + DICLOFENACO • ECOGRAFÍA DOPPLER DE PENE • PAQUETES DE ONDAS DE CHOQUE	15%
GINECOLOGÍA	• CONSULTA GINECOLÓGICA • CAUTERIZACIÓN LASER (1-5) LESIONES • CAUTERIZACIÓN PERIANAL (1-5) LESIONES • CAUTERIZACIÓN DE CERVIX • VAPORIZACIÓN DE CERVIX • COLPOSCOPIA • TEST GENÉTICO 35 CEPAS + 11 PATÓGENOS • TEST GENÉTICO 35 CEPAS • PAP • LÁSER CO2 INTRAVAGINAL X1 SESIÓN (REJUVENECIMIENTO CANDIDA) • CULTIVO DE SECRECIÓN • ULTRA FEMME X1 SESIÓN (REJUVENECIMIENTO INCONTINENCIA) • PRP X1 • ECOGRAFÍA VESICAL • UROFLUJOMETRÍA • SILLA EMSELLA X SESIÓN • PAQUETES GINECOLÓGICOS	15%

ESPECIALIDAD	SERVICIO	DESCUENTO
ESTÉTICA	• CONSULTA ESTÉTICA • CAUTERIZACIÓN CON LÁSER CO2 • HY DRAFACIAL SIGNATURE • HY DRAFACIAL PREMIUM • LÁSER CO2 FRACCIONADO • VITAMINA C ENDOVENOSA • ENZIMAS • TOXINA BOTULÍNICA (FULL FACE 50U) • EXILIS X SESIÓN - ZONA A ELEGIR • PINK GLOW • DEPILACIÓN LASER • DERMAPEN • INVITA POWER • INVITALIFE • INVITAENERGY • INVITA REVIVE • DERMAPEN NCTF • CRIOSCULP • CRIOTERAPIA X SESIÓN • DERMAPEN PLASMA RICO EN PLAQUETAS POR SESIÓN • EMSCULP • INFILTRACIÓN - TRIAMZINOLONA • LIMPIEZA FACIAL ESENCIAL (PUNTA DIAMANTE + LUZ LED)	10%